



RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2014-0229-TRA-RI (DR)

Gestión Administrativa de Oficio

INSTITUTO DE PSICOLOGÍA HUMANÍSTICA, Apelante

Registro Inmobiliario, División Registral (Expediente de Origen No. 451-2018-CT)

VOTO N° 655-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas cincuenta minutos del ocho de julio de dos mil quince.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto N° 803-2014, dictado dentro del presente expediente.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene el **Voto N° 803-2014**, emitido por este Tribunal a las trece horas treinta minutos del once de noviembre de dos mil catorce, visible al folio trescientos noventa y tres del expediente, en el cual se consignó equivocadamente dentro del **POR TANTO**, de línea cinco a diez, lo siguiente: *“la que en este acto se confirma, pero se ordena al Registro Inmobiliario notificar la medida cautelar para que el Registro Inmobiliario proceda con la aplicación de la medida cautelar de AVISO CATASTRAL sobre los asientos catastrales H-583313-1999, H-299342-1978, H-797989-2002, H-1071949-2006, H-797988-2002, H-1071949-2006, que grafican las fincas del partido de Heredia matrícula números 50108, 86545 y 191042”*, por lo que con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 354556-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2009, se procede a corregir el



mismo, siendo lo correcto *“la que en este acto se revoca parcialmente, para que el Registro Inmobiliario proceda con la aplicación de la medida cautelar de AVISO CATASTRAL sobre los asientos catastrales H-583313-1999, H-299342-1978, H-797989-2002, H-1071949-2006, H-797988-2002, H-1071949-2006, y se levante la inmovilización de los asientos registrales que grafican las fincas del partido de Heredia matrícula números 50108, 86545 y 191042”*.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido de línea cinco a diez de folio trescientos noventa y tres del expediente, del Voto N° 803-2014, para que se lea dentro de su *POR TANTO* correctamente como sigue: *“la que en este acto se revoca parcialmente, para que el Registro Inmobiliario proceda con la aplicación de la medida cautelar de AVISO CATASTRAL sobre los asientos catastrales H-583313-1999, H-299342-1978, H-797989-2002, H-1071949-2006, H-797988-2002, H-1071949-2006, y se levante la inmovilización de los asientos registrales que grafican las fincas del partido de Heredia matrícula números 50108, 86545 y 191042”*. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora